

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAS
DEMANDANTE	LUZ MARINA OSPIAN CORREA Y OTRO
DEMANDADA	JENIFFER CANO BETANCUR
RADICADO	05-001-31-60-008- 2019 – 0843
ASUNTO	NO ACCEDE - REQUIERE PARTE

Revisados los anexos aportados se evidencia el envío de la notificación personal a la señora Jeniffer Cano Betancur, la cual fue efectiva, sin embargo, no se acredita el cumplimiento de la notificación por aviso, por tanto se requiere a la parte demandada para que proceda de conformidad, remitiendo el AVISO, con los correspondientes anexos por correo certificado, o bien notificar a la parte demandada mediante el envío de correo electrónico, en términos del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZA